

**2830-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con treinta y tres minutos del tres de septiembre de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en la provincia de PUNTARENAS**

En auto n.° 2517-DRPP-2025 de las diez horas con treinta y cuatro minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **FRENTE AMPLIO** que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día seis de julio del año dos mil veinticinco, la estructura de la provincia de **PUNTARENAS**, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que se encontraba pendiente de acreditar una persona representante de la Secretaría de la Juventud y una representante de la Secretaría de las Mujeres y sus respectivas suplencias, así mismo, no era posible acreditar a YARI ALFREDO VARELA ORTEGA, cédula de identidad n° 604570756, como fiscal propietario y a EDULIA VARGAS BADILLA, cédula de identidad n° 104040407 como fiscal suplente, ya que, tenían doble designación dentro de la estructura del partido en otro cantón. Mediante auto n.° 2664-DRPP-2025 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticinco, esta administración electoral solicita a la agrupación política, prueba para mejor resolver con respecto a la acreditación de los representantes de las secretarías de las mujeres y juventud a los comités ejecutivos provinciales, para el período 2025 al 2029, indicándoles: 1- Presentar certificación del Tribunal de Elecciones Internas de las actas correspondientes de las asambleas mediante las cuales resultaron las personas que se solicita acreditar 2- Aclarar las fechas en que se realizaron las asambleas -en el caso de la secretaria de las mujeres-, debido que, se omite este dato; 3- Aclarar la modalidad en que se realizaron las asambleas y el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en relación con el secreto del voto en las designaciones de las estructuras internas.

Posteriormente, en oficios FA-TEFA-001-2025 y adición a la certificación de fechas trece y veinticinco de agosto del año en curso, presentados esos mismos días ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el partido Frente Amplio certifica los nombramientos de los representantes de las Secretarías de la Juventud y representantes de la Secretarías de las Mujeres y sus respectivas suplencias, así como lo advertido mediante auto n.° 2664-DRPP-2025, previamente citado.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

### **PROVINCIA PUNTARENAS**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115470456	JESSICA JIMENEZ LORIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106910802	JUANITA CALDERON HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502010030	VICTOR JULIO MADRIGAL SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
<b>604690153</b>	<b>SERGIO GUSTAVO AVILA GUERRERO</b>	<b>REPRESENTANTE DE JUVENTUD PROPIETARIO</b>
602510389	ROBERT ALEXIS MORALES VILLAFUERTE	PRESIDENTE SUPLENTE
502750460	MINOR ALBERTO CORTES REYES	SECRETARIO SUPLENTE
111300611	MARIA LAURA VILLALOBOS PACHECO	TESORERO SUPLENTE
<b>800840985</b>	<b>NELISE TERESINHA WIELEWSKI NARLOCH</b>	<b>SECRETARÍA DE MUJERES SUPLENTE</b>
<b>119490340</b>	<b>DINALY DILANY DIAZ FIGUEROA</b>	<b>REPRESENTANTE DE JUVENTUD SUPLENTE</b>

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603590877	BONIER CARRERA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115470456	JESSICA JIMENEZ LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603590630	KEVIN HUMBERTO SOTO QUINTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502750460	MINOR ALBERTO CORTES REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115250898	PAOLO JOSE NAJERA RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105550138	REBECA EUGENIA QUESADA GUELL	TERRITORIAL PROPIETARIO
106220799	ROSA LIDIA NARANJO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502010030	VICTOR JULIO MADRIGAL SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113720351	WHITNEY PAOLA CARRILLO MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110800645	YENDRY MARTINEZ RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604630803	BELKIN VIANEY CRUZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
117670963	BRAD ANTONY XIANG MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE
604260106	GABRIEL JESUS GUIDO SANCHO	TERRITORIAL SUPLENTE
604600193	ISAAC AGUILAR SALAS	TERRITORIAL SUPLENTE
603320635	JONATAN GONZALEZ DIAZ	TERRITORIAL SUPLENTE
106910802	JUANITA CALDERON HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
111300611	MARIA LAURA VILLALOBOS PACHECO	TERRITORIAL SUPLENTE
206870426	PRISCILA ANDREA PALMA ALVAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
115780216	SIMON ANTONIO CALVO SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
604080191	YANIN DAYANA CASCANTE VINDAS	TERRITORIAL SUPLENTE

#### **REPRESENTANTE COMISIÓN POLITICA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604630830	KAROLINA ZAMORA UMAÑA	FORMACION POLITICA PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** Se deniega el nombramiento de la señora JUANITA CALDERON HERNANDEZ, cédula de identidad 106910802 como representante de la Secretaría de la Mujer propietaria, en virtud de que ostenta doble designación, al encontrarse acreditada mediante auto n.º 2517-DRPP-2025 como secretaria propietaria dentro de la estructura del comité ejecutivo, siendo que, en el inciso a) del ordinal catorce del estatuto partidario, al

respecto indica: “*Nombrar un Comité Ejecutivo Superior Provincial, integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería, una persona representante de la Juventud del Frente Amplio, una representante de la Secretaría de las Mujeres y sus respectivas suplencias.*” Por tal razón, deberá la agrupación política, mediante certificación, indicar el nombre de la persona que deberá ser acreditada como representante de la Secretaría de la Mujer propietaria.

Así mismo, se mantienen las inconsistencias señaladas en auto n.º 2517-DRPP-2025 con respecto a los nombramientos de la fiscalía propietaria y suplente.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de Secretaría de la Mujer propietaria, fiscalía propietaria y suplente, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de todas las estructuras provinciales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO  
Ref., No.: 12531-2025